

RESPUESTA DE OBSERVACIONES ALLEGADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 008 DE 2024

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO QUE GARANTICEN LA COBERTURA DE LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P., DURANTE LAS VIGENCIAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 8 DE MARZO DE 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL: El presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de OCHO MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$8.103.240.700) MCTE., INCLUIDO IVA.

Por medio de la presente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se pronuncia frente las observaciones presentadas a los términos de referencia, dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas 008 de 2024, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1 – ANDRES F. MURILLO DUQUE – LA PREVISORA S.A.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

1. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para la presentación de la oferta para el día 28 de febrero para revisar y modelar el negocio, dado que por la actividad del riesgo es necesario la colocación de condiciones ante el mercado reasegurador.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. accede a su solicitud y se ajusta el cronograma del procedimiento de selección dejando establecida como fecha para cierre y recepción de propuestas el día martes 27 de febrero de 2024 hasta las 04:00 pm.

2. EXPERIENCIA RELACIONADA

Solicitamos a la entidad indicar si para el presente proceso se exigirá o no el reporte de experiencia relacionada con el objeto del mismo, teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones no se establecen condiciones adecuadas que permitan a la entidad evaluar la idoneidad de la compañía aseguradora.

RESPUESTA: No es procedente la observación se mantienen los términos del proceso.

3. NUMERAL 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Observamos que el presupuesto para el año 2024 es insuficiente, por tal motivo solicitamos a la Entidad redistribuir el presupuesto de la siguiente manera:

Vigencia 2024 \$ 1,719,497,560

Vigencia 2025 \$ 2,048,732,236

Vigencia 2026 \$ 2,127,081,525

Vigencia 2027 \$ 2,207,929,379

RESPUESTA: La Entidad aclara que el presupuesto establecido para el año 2024 se estableció para una vigencia de 298 días, es decir, desde el 8 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2024, por lo tanto se ratifica el presupuesto oficial inicialmente establecido.

4. NUMERAL 1.12 CONDICIONES Y CALIDAD EXIGIDAS Y NUMERAL 2.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA- Literal 8.

A.) Eliminación de Agencia

Solicitamos respetuosamente la eliminación de permitir la condición de contar con AGENCIA, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza con cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “**Son sucursales** los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, **administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...**”.

Artículo 264: “**Son agencias** de una sociedad sus establecimientos de comercio **cuyos administradores carezcan de poder para representarla....**” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, **existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos**, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades. (el resaltado y subrayado es nuestro). Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública señalan **que quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes** (artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses Empocaldas.

RESPUESTA: El contratante, en busca de la mayor pluralidad para la presentación de ofertas, decidió tener en cuenta los oferentes que contarán con oficina, agencia, o representación en la ciudad de Manizales

5. NUMERAL 1.15 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en ORIGINAL Y COPIA EN CD,
Se solicita a la Entidad se permita presentar la copia de la propuesta en memoria USB.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta esta solicitud, permitiendo que la copia de la propuesta pueda ser presentada en cualquier medio de almacenamiento magnético que permita su verificación.

6. NUMERAL 1.21 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Persona Natural

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente.

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos,** debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena,** traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en los términos de referencia definitivos.

7. NUMERAL 2.3 LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA PROPUESTA. Punto 24 y Punto 25

En relación con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 requeridos para el presente proceso de selección, nos permitimos aclarar lo siguiente:

- a) Según lo establecido en el Decreto-Ley 0019 de 2012 en su artículo 21, las **condiciones determinantes para participar en procesos de selección de contratistas del Estado son el “mantener la inscripción vigente”, y tener la “información actualizada”**. A continuación, se transcribe la norma que enuncia estas condiciones:

ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:
Ver el art. 6.4.3. Del Decreto Nacional 734 de 2012

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, **se inscribirán en el Registro Único de Proponentes** del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita..."

(El subrayado y resaltado es nuestro)

b) Así las cosas, el "mantener la inscripción vigente" quiere decir, el deber que tiene todo proponente de mantener renovada su inscripción, situación que tiene un término legal (**a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**) y desde que no se incumpla éste, los efectos del RUP no cesan, tal como lo expresa el reglamento Decreto Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información incluida la información financiera para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento..." (El subrayado y resaltado es nuestro)

c) Lo anterior, también lo corrobora la Circular Externa No.13 del 13 de junio de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente que dice:

(i) Inscripción en el RUP

En los procesos de contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme..." (El subrayado y resaltado es nuestro)

d) El acto de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio de Bogotá tiene una duración de veinte (20) días hábiles (10 de verificación y 10 de impugnación), por tanto, la información de 2023 estará indicada en el certificado RUP luego de surtido este período.

e) Respecto de "la información financiera" (en este caso, la Entidad requiere que corresponda al 31 de diciembre de 2023), esta condición o aspecto está relacionada implícitamente con el acto o trámite de renovación, cuyo término legal explicamos y argumentamos jurídicamente con anterioridad.

Conforme a lo aclarado anteriormente, Por esta razón solicitamos que dicha información sea solicitada a corte de **31 de diciembre de 2022, incluido lo relacionado con el FORMATO No 2** con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y por ser esta la más actualizada.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en los términos de referencia definitivos.

8. NUMERAL 2.12 ADJUDICACIÓN

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se elimine la palabra “De cada grupo” toda vez que este proceso es un ÚNICO GRUPO, y de acuerdo con el Numeral 1.2 Alcance y vigencia en la nota que: “En el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en los términos de referencia definitivos.

9. FORMULARIO No.01 RESUMEN DE PRIMAS

Solicitamos respetuosamente se aclare si la Entidad contratará el seguro obligatorio en accidente de tránsito- SOAT toda vez que en el presente resumen de primas se evidencia este ramo, pero al realizar la lectura al “Numeral 1.2 Alcance y vigencia” no se contempló este ramo a contratar.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que no se contratará el SOAT a través del programa de seguros a contratar.

10. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA NO SOY DEUDOR MOROSO

Solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación de esta condición, toda vez que el requisito fue derogado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005, la cual declaró inexequibles los incisos 2º y 4º del párrafo tercero del artículo 2º de la Ley 901 de 2004 (que modifica el artículo 4 de la Ley 716 de 2001). En consecuencia, a partir de esa fecha dejó de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado y, en tal sentido, no se requiere presentar el Certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado ni consignar los derechos del certificado, como tampoco presentar la declaración juramentada de que tratan la Circular Externa 059 de 2004.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en los términos de referencia definitivos.

11. CRONOGRAMA

Solicitamos a la Entidad las siguientes modificaciones al cronograma.

→ Incluir en el cronograma el plazo para las observaciones al pliego de condiciones definitivo, el cual fue contemplado.

→ Ampliar el plazo para la presentación de la propuesta para el día 28 de febrero de 2024.

RESPUESTA: - Se informa que de acuerdo a la normatividad aplicable y atendiendo al procedimiento de contratación, se entenderán introducidas las modificaciones solicitadas por parte de los interesados a los términos de referencia, y quedando estos de manera definitiva para participar en el procedimiento de selección.

- EMPOCALDAS S.A. E.S.P. accede a su solicitud y se ajusta el cronograma del procedimiento de selección dejando establecida como fecha para cierre y recepción de propuestas el martes 27 de febrero de 2024 hasta las 04:00 pm.

12. REVISIÓN DE TÉRMINOS PARA RENOVACIONES O PRORROGAS

Solicitamos incluir en el pliego cláusula de revisión de términos para renovaciones o prorrogas, de la siguiente manera:

En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se incluye el texto propuesto en los pliegos definitivos

13. SLIP DE CONDICIONES TÉCNICAS

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, y se erija el mismo dentro del Principio de Economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), el Principio de Responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) que reconoce la responsabilidad de las actuaciones de la Administración Pública en la contratación estatal solicitamos a la Entidad atender las siguientes observaciones:

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

Solicitamos a la entidad contemplar una adición presupuestal del 20%, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, el comportamiento siniestral de la cuenta, exposición y los sublímites y coberturas requeridos.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en el presupuesto oficial establecido inicialmente establecido para el presente procedimiento de selección.

14. Solicitamos a la entidad aclarar que para las cláusulas y/o coberturas aplica la definición y alcance de acuerdo con los textos actualmente contenidos en las condiciones del programa que ampara estos bienes.

RESPUESTA: Se aceptarán los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto en los respectivos términos de referencia.

15. Se solicita a la entidad aclarar que todos los sublímites, límites, coberturas y cláusulas hacen parte del total de la suma asegurada o límite principal de indemnización y no aplican en adición a este

RESPUESTA: Se aclara que los sublímites, límites, coberturas y cláusulas, hacen parte del total de la suma asegurada

16. El valor asegurado debe corresponder a valor de reposición o reemplazo

Solicitamos a la entidad aclarar que los valores declarados corresponden a reposición a nuevo del bien, con la intención de tener la aprobación de la cláusula de “Indemnización a valor de reposición”, en caso contrario se debería aplicar alguna depreciación sujeta a ser acordada por el mercado de reaseguro.

RESPUESTA: Se aclara que los valores asegurados declarados corresponden a valor de reposición a nuevo del bien

17. Cobertura de Lucro Cesante

La cobertura de Lucro Cesante tiene que ver con los ingresos y gastos y estimación de tendencia de crecimiento de la entidad, quisiéramos conocer si se realizara alguna actualización de este valor ya que notamos que no presenta variación respecto del año anterior

RESPUESTA: Se informa que el valor asegurado está en revisión por parte de la entidad, se está en proceso de consolidación de los estados financieros 2023 y el presupuesto 2024, por ello se requiere el aseguramiento con el mismo valor del 2023 y una vez se tenga actualizado el valor para 2024 se informará.

18. Cobertura de Conjuntos

Solicitamos a la entidad que para la cobertura de conjuntos se mantenga el límite actualmente contratado de COP 500.000.000.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

19. No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro,

Solicitamos a la entidad aclarar que no aplica infraseguro siempre y cuando el valor asegurado y valor asegurable no supere el 10%.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

20. Cláusula de demérito por uso. (Sólo aplicarán para Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico y Sustracción)

Solicitamos a la entidad aclarar que para la cláusula de demérito aplica la tabla de demérito actualmente contratada y aplicable solo a pérdidas totales.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

21. Cables y tuberías subterráneas

Solicitamos a la entidad aclarar que para la cobertura de cables y tuberías subterráneas se mantenga el sublímite actualmente contratado de COP 250.000.000.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

22. Cobertura automática para equipos de reemplazo.

Solicitamos a la entidad aclarar que para la cobertura automática para equipos de reemplazo aplica con cobro adicional y aviso de 30 días.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

Deducibles

23. Deducibles

Solicitamos a la entidad mantener el deducible de terremoto de acuerdo con las condiciones actualmente contratadas para el programa que respaldan estos bienes, fundamentado en la alta exposición que tiene en eventos catastróficos, y a las pérdidas por terremoto (EQ) Turquía y Siria, Marruecos y a la constante incertidumbre en este tipo de eventos, los mercados de reaseguro no están en disposición de otorgar deducibles sobre el valor de la pérdida.

Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica (excepto equipo electrónico): 1.5% del valor asegurado del ítem afectado mínimo 1 SMMLV

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad requiere los deducibles en los términos solicitados en el proceso, adicionalmente es un ítem calificable no obligatorio.

Deducible para demás eventos

Solicitamos a la entidad mantener el deducible de demás eventos, que amparan los bienes actualmente contratados en este programa, teniendo en cuenta el historial de pérdidas de la cuenta, los mercados no están en condición de eliminar y/o modificar los deducibles actuales:

Demás eventos: 10% valor pérdida mínimo 1 SMMLV.

Daños por agua: 10% de la pérdida mínimo 5 SMMLV

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad requiere los deducibles en los términos solicitados en el proceso, adicionalmente es un ítem calificable no obligatorio

24. Deducible en actos mal intencionados de terceros

Solicitamos a la entidad aclarar a que se refieren la condición mencionada en la fila 116 del documento Slip_Final_2024 -denominada: “Deducible en actos mal intencionados de terceros”, donde se otorga calificación de 5 puntos, si este puntaje será en adición a los 30 puntos mencionados en la sección de deducibles para esta cobertura.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico eliminando el puntaje detallado en la fila 116

25. Manejo de Siniestros

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se sustituya la cláusula por la cláusula de Cooperación en Siniestros.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

26. Opción de amparos

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la cláusula, esta corresponde a una póliza de Transporte de Mercancías y en el programa de seguros no es solicitada.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

27. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado, incluyendo hurto simple y desaparición misteriosa. - OBLIGATORIA

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la condición de obligatoria a criterio calificable.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se modifica la condición, se justifica el SLIP TECNICO.

PÓLIZA DE AUTOMOVILES

28. Asistencia jurídica en proceso civil y administrativos

Solicitamos respetuosamente a la entidad excluir de la definición de la cobertura los procesos administrativos.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

29. Asistencia en viajes para todos los vehículos

Solicitamos a la Entidad agregar al texto **excepto para vehículos pesados (remolcadores y remolques cama baja)**

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

30. Gastos de transportes por pérdida total daños (60 días) por vehículo 1.200.000

Gastos de transportes por pérdida total hurto (60 días) por vehículo 1,200,000

Solicitamos **excluir los anteriores amparos los cuales NO son objeto de la póliza de automóviles del sector estatal**, estos sólo aplican para el segmento de vehículos particulares – familiares.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

31. Incremento en los costos de operación para los vehículos pesados por 60 días a 400.000 por día

Solicitamos a la entidad aclarar que solo aplica para vehículos pesados.

RESPUESTA: No es clara la observación, teniendo en cuenta que la cobertura misma está indicando que es para vehículos pesados.

32. Gastos adicionales demostrables en que incurra el asegurado en caso de siniestro para solicitar la devolución del vehículo ante el tránsito y autoridades competentes, tales como: parqueaderos, grúas, peritos, trámites de traspaso en pérdidas totales y todos aquellos gastos necesarios hasta por un valor asegurado por vehículo de \$2'000.000=

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto a la cobertura: descontados del pago de la indemnización final que surtiere.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

33. Al vehículo Volkswagen Amarok, en la cobertura, rotura de llantas, accesorios menores, pérdida de llaves, conductor elegido y vehículo de remplazo. Según condiciones de la aseguradora.

Solicitamos a la entidad excluir de la cobertura la rotura de llantas y accesorios menores, la misma no es objeto de cobertura en todas las Compañías de seguros.

No todas las aseguradoras otorgan la cobertura, esto implica una desventaja y perder puntos que influyen en la calificación final.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que en el mercado existen Aseguradoras que en sus pólizas de automóviles otorgan estas coberturas. Adicionalmente, es una condición calificable no obligatoria.

34. Amparo automático para nuevos vehículos 60 días \$200.000.000

Solicitamos a la Entidad agregar el siguiente Texto:
Aplica para vehículos 0 kms.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

35. Otras propiedades del asegurado

Solicitamos a la Entidad agregar el siguiente Texto:
Consistentes en equipo y Maquinaria.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

36. Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados

Solicitamos a la Entidad agregar el siguiente texto:
Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados, radio de operación a 200 KMS” cumpliendo con la normatividad de tránsito vigente.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

37. Nota 1

No obstante lo contemplado en las condiciones generales y particulares de la póliza, la cobertura se debe ampliar para amparar los daños de los equipos asegurados durante su transporte y movilización por sus propios medios en el territorio nacional, incluyendo vías públicas.

Solicitamos a la Entidad agregar el siguiente texto:
Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados, radio de operación a 200 KMS” cumpliendo con la normatividad de tránsito vigente.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

38. Equipos bajo tierra

Solicitamos a la Entidad sublimita la cobertura al 10% del valor asegurado

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

39. Revocación o no renovación 90 días

Solicitamos a la Entidad modificar el Texto de la siguiente así:
Revocación o no renovación 60 días excepto Motín y AMIT con aviso 10 días.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se modificará en el slip técnico quedando así:

Revocación o no renovación de la póliza 90 días, excepto Motín y AMIT con aviso 10 días.

40. Autorizaciones

Solicitamos agregar al texto de la cobertura: Previa autorización de la aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

41. No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro

Solicitamos modificar la cláusula "siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado el valor asegurable no supere el 10%".

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

42. Cobertura para maquinaria y equipo bajo tierra.

Solicitamos a la Entidad sublimitar la cobertura al 10% del valor asegurado

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

PÓLIZA DE MANEJO ENTIDADES ESTATALES

43. Alcances fiscales

Solicitamos agregar el siguiente texto:

Una vez quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al funcionario que ocupa el cargo amparado.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

44. Cláusula de extensión de cobertura

Solicitamos a la entidad modificar el texto de la cláusula de la siguiente manera:

Extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se modificará en el slip técnico quedando así:

Cláusula de extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

45. Solicitamos a la Entidad informar el valor asegurado de la opción básica, actualmente es de \$3.500.000.000=

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

Responsabilidad Civil por inundación

Solicitamos a la Entidad agregar el siguiente texto: Excluye fenómenos de la naturaleza.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

46. Productos y operaciones terminadas

Solicitamos respetuosamente a la Entidad sublimitar la cobertura al 20% Evento / Vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

47. Vallas Avisos Letreros dentro y/o fuera de predios

Solicitamos agregar el siguiente texto: Siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

48. Responsabilidad Civil equipos de perforación de pozos de agua y escaleras

Solicitamos respetuosamente a la Entidad sublimitar la cobertura al 10% Evento / Vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

49. Parqueaderos (incluye hurto de vehículos)

Solicitamos respetuosamente modificar texto así: Excluye el hurto simple y calificado de accesorios, contenidos y carga.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

50. Uso de armas de fuego y errores de puntería

Solicitamos agregar el siguiente texto:

Este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico.

51. Transporte de materias primas y materiales azarosos

Solicitamos agregar el siguiente texto:

Materiales azarosos, los requeridos por la Entidad en el ejercicio normal de sus actividades.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

52. Unión y Mezcla

Solicitamos a la entidad agregar en el texto:

La cobertura se extiende para amparar reclamaciones de responsabilidad derivadas de daños materiales que causen productos defectuosos entregados o suministrados por el asegurado, para la elaboración o fabricación de productos por unión o mezcla con otras materias o sustancias.

Queda expresamente convenido que el presente amparo opcional, solo tendrá efecto respecto de los productos que ya no estén bajo la custodia o control del asegurado y hayan salido de sus predios.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

53. Información adicional.

Solicitamos incluir la siguiente información

Información adicional

- Ingresos presupuestados 2019

- Valor de la Nómina mensual \$

- Número de empleados directos:

- Número de empleados indirectos:

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico corrigiendo que el valor de los Ingresos presupuestados serán los correspondientes al año 2024

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

54. Valor Asegurado.

Se solicita a la Entidad aclarar que el límite asegurado opera por evento y por vigencia.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

55. Visitas Contraloría

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA: Aclaremos que la última visita de la Contraloría General de Caldas fue en el mes de agosto de 2023; se realizaron dos (2) tipos de Auditoria: La Auditoria Financiera y de Gestión y la Auditoria Ambiental, se levantó Plan de Mejoramiento el cual se adjunta dónde están contemplados los Hallazgos de las Auditorias, así como las Acciones a llevar a cabo para subsanar dichos hallazgos. La Oficina de Control Interno, con corte al 31 de diciembre realizó seguimientos a las Acciones descritas y pudo verificar que se adelantan adecuadamente, logrando un porcentaje de avance superior al 90%.

56. Procesos De Responsabilidad Fiscal

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas

vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA: La información solicitada está contenida en la siniestralidad publicada en el proceso, la cual contiene para el caso de la RCSP la siguiente información:

RAMO	SINIESTRO	AÑO	POLIZA	AMPARO	ESTADO	VALOR RECLAMADO	VALOR ESTIMADO	PAGO TOTAL	RESERVA
------	-----------	-----	--------	--------	--------	-----------------	----------------	------------	---------

No es posible suministrar información adicional, debida a la protección de datos que establecen las normas.

57. Cobertura para Directores y Administradores

Solicitamos a la Entidad cambiar la denominación de la cobertura por SERVIDORES PÚBLICOS, dado Cobertura para Directores y Administradores aplica es objeto de cobertura para empresas del sector privado.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

58. Responsabilidad de la Empresa (Obtendrá la máxima calificación quien otorgue las mejores condiciones en éste ítem, los demás en forma proporcional)

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto: Se excluyen costos judiciales y gastos de defensa.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

59. Amparo automático de nuevas subordinadas

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto:
Siempre y cuando la nueva subordinada adquirida no supere el 10% de los activos originales

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

60. Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto:
Solicitamos a la Entidad establecer un sublímite \$50 MILLONES evento/ vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

61. Contratistas y subcontratistas

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto:
Tendrán cobertura los cargos ejecutados por los contratistas y subcontratistas que presten servicios a la Entidad, siempre y cuando el cargo se encuentre asegurado en la caratula de

la póliza para lo cual, se debe informar previamente a la asegurado y esto dará cobro de prima adicional.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

62. Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto:

Al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la Ley 1010 de 2006.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

63. CONDICION OBLIGATORIA

NOTA: Conforme a la cotización presentada, la aseguradora se obliga al pago de los honorarios del abogado seleccionado por el servidor público o ex servidor público investigado, en dos cuotas: un 50% al inicio del proceso y el 50% restante al finalización o archivo del proceso, sin importar en que etapa se termina el mismo.

Solicitamos a la Entidad modificar la condición de obligaría a condición particular y/o complementaria con asignación de puntaje.

RESPUESTA: No se accede a la observación. Adicionalmente así funcionan los siniestros de este tipo en el mercado asegurador

POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

64. Incendio y líneas aliadas.

Solicitamos a la Entidad modificar la definición del amparo de la siguiente manera.

Cobertura para dinero, valores y títulos valores por pérdidas causadas por incendio y líneas aliadas. Cobertura Todo riesgo para dinero y títulos valores incluyendo, pero sin estar limitado a: incendio, explosión, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, con cláusula de 72 horas. Opera para la pérdida y/o daños de dinero y títulos valores, en exceso del límite en la póliza de daños materiales.

Se ampara bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados que ocurran durante estos eventos

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

65. Cobertura para bienes bajo tenencia cuidado y control

Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar la cobertura al 30% y otorgarle puntos como criterio calificable.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

66. Cláusula de empleados no identificados

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la condición particular por condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

POLIZA DE VIDA GRUPO

67. Error en la declaración de la edad

Solicitamos a la Entidad agregar el siguiente Texto:
Conforme al Artículo 1161 del Código de Comercio.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el slip técnico

68. Cláusula de amparo automático

Solicitamos agregar el siguiente texto:

Aviso 30 días, sujeto a la declaración de asegurabilidad. Para aquellas personas que declaren variación en su estado de salud, estarán cubiertos bajo los amparos de Muerte por cualquier causa y Auxilio funerario, mientras se define la respectiva extraprima y otorgamiento de los amparos adicionales.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria.

69. Amparo automático para nuevos asegurados. Sujeto a declaración de asegurabilidad

Solicitamos agregar el siguiente texto:

Aviso 30 días. Para aquellas personas que declaren variación en su estado de salud, estarán cubiertos bajo los amparos de Muerte por cualquier causa y Auxilio funerario, mientras se define la respectiva extraprima y otorgamiento de los amparos adicionales.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

70. Incontestabilidad y conversión

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la condición particular por condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable y no obligatoria

OBSERVACIÓN 2 – SANDRA MILENA OSPINA – SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

1. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Teniendo en cuenta que la finalidad de la unión temporal es aunar esfuerzos de varios integrantes en aras de poder presentar una oferta que cumpla con las expectativas de la entidad contratante, respetuosamente solicitamos eliminar la limitante de participación mínima de dos (2) integrantes (compañías) implícito en el documento proyecto pliego de condiciones y aumentar el número de integrantes a tres (3) integrantes.

Esto con el fin de que haya pluralidad de oferentes en el proceso y basándonos en los artículos contemplados en la Ley 80 de 1993 y los principios que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA: Se acepta la observación se modifican los términos del proceso

2. ALCANCE Y VIGENCIA

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la forma de contratación en cuanto a la vigencia de las pólizas, contratando por vigencias anuales, esto teniendo en cuenta las sentencias de la contraloría, las cuales han empezado a disminuir las posibilidades de reaseguros para estas pólizas un (1) solo año

RESPUESTA: No se puede aceptar la observación expuesta, la entidad requiere contratar su programa de seguro, por el periodo establecido en el proceso.

3. EXPERIENCIA PAGO DE SINIESTROS SERVIDORES PUBLICOS

Solicitamos respetuosamente a la entidad, permitiendo que se presente la experiencia en pago de siniestros para el ramo de servidores público con relación escrita firmada por el representante legal.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta su solicitud y se acepta que este requisito se pueda acreditar con certificación por parte del representante legal con la relación de la información requerida.

4. PROPOSAL FORM RC SERVIDORES PUBLICOS E IRF

Agradecemos a la entidad, suministrar el formulario proposal form para el ramo de Responsabilidad Civil servidores públicos y de IRF debidamente diligenciado, firmado y fechado por el representante legal.(formulario adjunto)

RESPUESTA: la entidad público (anexos) los formularios de RCSP e IRF, diligenciados y firmados, los cuales cuentan con la información suficiente para la cotización de los ramos solicitados.

SLIP TECNICO

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS:

5. BIENES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que desde el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público. También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, “Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”.

Así mismo, respetuosamente solicitamos si existen obras civiles terminadas (indicar el valor de las mismas) y obras civiles en construcción (indicar el valor de las mismas).

RESPUESTA: Se debe tener en cuenta la relación de los bienes, según Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados. No obstante si la compañía de seguros que resulte favorecida en dicho proceso requiere esta información adicional, le será suministrada

6. BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL:

Teniendo en cuenta que esta cobertura esta exigida sin sublímite y con el fin de fijar adecuadas condiciones económicas y de asegurabilidad, respetuosamente solicitamos se reconsidere un sublímite por la suma de \$500.000.000

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

7. Así mismo, respetuosamente solicitamos suministrar el listado de bienes con su respectivo valor asegurado, que se encuentran bajo cuidado, tenencia y control de la entidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad no cuenta con la información solicitada.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.

8. Fecha De Retroactividad Ilimitada.

En virtud del especial manejo del ramo, lo que incluye el respaldo reasegurador, así como sus limitantes, solicitamos se sirvan eliminar la cláusula de retroactividad sin límite en el tiempo, y que en su reemplazo se establezca un periodo acorde con la necesidad de

cobertura para la póliza, y que se ajuste a las condiciones que hoy pueden ofrecer las compañías aseguradoras.

RESPUESTA: La póliza de RCSP, a contratar tiene una retroactividad al 05-06-2001, la entidad requiere mantener esta condición.

9. PERIODO DE RETROACTIVIDAD

En razón a la forma en que operan este tipo de pólizas y artículo No. 9 de la ley 610 de 2000, que estipula "Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare", solicitamos se sirvan precisar que la retroactividad solicitada será a partir del inicio de vigencia de la primera póliza contratada por la entidad, pero la misma debe ser con vigencia ininterrumpida y máximo un periodo 10 años a partir de inicio de la póliza a contratar en el presente proceso.

RESPUESTA: La póliza de RCSP, a contratar tiene una retroactividad al 05-06-2001, la entidad requiere mantener esta condición.

10. Transporte de materias primas y productos azarosos

Solicitamos suministrar la relación de materias primas y productos azarosos que maneja Empocaldas, con qué frecuencia y seguridades empleadas en su movilización.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

11. No aplicación de la cláusula de seguros insuficiente o infraseguro.

Atentamente solicitamos aclarar que esta cláusula opera, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable No supere el 15%

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

12. Multas o Sanciones Administrativas

Solicitamos aclarar que la cobertura para multas y sanciones solo ampara los gastos de defensa, y no el pago de multas y/o sanciones propiamente dichas.

RESPUESTA: Se acepta la observación se modifica el SLIP TECNICO

13. Reclamaciones de Tipo Laboral

Solicitamos se haga la precisión que las reclamaciones de tipo laboral, en esta clase de seguro excluye per se cualquier reclamación derivada o surgida a partir de prestaciones sociales.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria.

14. A efectos de cumplir con los requisitos solicitados por los reaseguradores para la cotización de estos ramos, solicitamos amablemente suministrar los formularios de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e IRF, y que estos se encuentren completamente diligenciados, fechados y firmados por el Representante legal, adicional solicitamos suministrar los estados financieros.

RESPUESTA: la entidad publicó (anexos) los formularios de RCSP e IRF, diligenciados y firmados, los cuales cuentan con la información suficiente para la cotización de los ramos solicitado

OBSERVACIÓN 3 y 4– LAURA ALEJANDRA OVALLE GARCIA – MAPFRE SEGUROS Y MILTON JAVIER GOMEZ LUQUE – SERDAN S.A. – MAPFRE SEGUROS

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

1. Solicitamos amablemente a la entidad suministrar el pliego de condiciones definitivo en formato PDF editable, es decir, que permita su manipulación.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta esta solicitud y se publicará la información editable requerida para facilitar la preparación de la propuesta a presentar.

2. Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 5 años, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.

RESPUESTA: La siniestralidad fue publicada en el proceso.

3. Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

RESPUESTA: En los términos del proceso se publicaron los impuestos, así:

1.5. IMPUESTOS

Se debe incluir el pago de las estampillas, el cual será descontado por cada pago que la Entidad realice al contratista. Las estampillas se calculan sobre el valor antes de IVA del contrato y corresponden a:

ProDesarrollo: 1%

Pro-universidad: 2%

Pro-Hospital: 1%

Pro-adulto Mayor: 3%

Cada valor debe ser aproximado al dígito de 1.000 más cercano.

- 4. Agradecemos su colaboración en caso de adjudicación, confirmar el nombre completo de la entidad, dirección de domicilio, teléfono, email de factura y, para los casos en qué se requiera que la factura se presente a nombre de otra entidad, indicar los datos anteriormente mencionados.**

RESPUESTA: Se brinda la información solicitada, EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P.) NIT. Nro.: 890.803.239-9, Dirección: Carrera 23 # 75 – 82 Barrio Milán – Manizales Caldas.

La facturación electrónica se recibirá mediante el correo electrónico: facturacionelectronica@empocaldas.com.co

- 5. Agradecemos por favor informar la fecha de inicio de vigencia del programa de seguros.**

RESPUESTA: Como lo establece el proceso, el inicio de vigencia de las pólizas es las 00:00 del 8 de marzo de 2024.

- 6. Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros. También agradecemos infórmanos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario**

RESPUESTA: El intermediario de seguros fue publicado en el proceso, informamos nuevamente que es la UT. ODG Grupo Asegurador – GRQ y Cia. Ltda. (Ver numeral 2.17 de los términos de referencia).

- 7. Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.**

RESPUESTA: Los CDPS fueron publicados en el proceso, se publicará el RUT de la empresa contratante.

8. Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta la observación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

9. Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.12 Parágrafo 4 de los términos de referencia se estableció lo siguiente: *“El proponente favorecido tendrá la obligación de expedir y suscribir amparo provisional de todas las pólizas de seguro de manera inmediata y se deben expedir la totalidad de las pólizas dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de inicio de la vigencia. Con fecha de iniciación de acuerdo con lo indicado en el cronograma. El incumplimiento de esta obligación será causal de caducidad del contrato. Repetimos, la cobertura para las pólizas objeto de este proceso deberán iniciar en las fechas indicadas en estos términos de referencia, por lo tanto, el proponente favorecido deberá certificar el otorgamiento de cobertura a partir de estas fechas”.*

10. Amablemente solicitamos a la entidad prorrogar el cierre del proceso para el próximo 29 de febrero de 2024 en horas de la tarde.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación se modifica el cierre del proceso de acuerdo al nuevo cronograma publicado.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS

11. Para todos los seguros objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

•Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."

"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma

RESPUESTA: En los términos está contemplado:

NOTA GENERAL: Se deben tener en cuenta los textos conforme a lo solicitado en el Slip Condiciones Técnicas Pólizas. En caso de No estar el texto, se acepta el alcance de la cobertura acorde a las condiciones particulares de cada proponente y se le otorgará el respectivo puntaje asignado.

Por lo anteriormente expuesto aclaramos que no existe limitación alguna para que el proponente presente su oferta si las exclusiones contenidas en los clausulados no van en contra de las condiciones particulares obligatorias solicitadas en el proceso.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

12. Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.

RESPUESTA: Se debe tener en cuenta la relación de los bienes, según Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados. No obstante si la compañía de seguros que resulte favorecida en dicho proceso requiere esta información adicional, le será suministrada.

13. Revisando el desglose de valores asegurables no se incluye el valor de equipos móviles y portátiles relacionado en la pestaña de activos. ¿estos no se tendrán en cuenta?

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	VALOR ASEGURADO	PUNTOS
Daños Materiales		
1. Activos Fijos de EMPOCALDAS ubicados en el Departamento de Caldas		
- Edificios y construcciones	\$ 4.648.373.687	OBLIGATORIO
- Obras Civiles (Seccionales)	\$ 276.519.544.911	OBLIGATORIO
- Muebles y enseres y contenidos en general	\$ 169.368.593	OBLIGATORIO
- Red Eléctrica y telefonica	\$ 316.301.254	OBLIGATORIO
- Maquinaria, Equipo y herramientas	\$ 1.915.926.789	OBLIGATORIO
- Dinero en efectivo	\$ 115.024.000	OBLIGATORIO
- Inventarios de mercancías	\$ 6.070.032.120	OBLIGATORIO
- Equipo Eléctrico, Electrónico, móviles y portátiles	\$ 1.207.457.543	OBLIGATORIO
Total Valor Asegurado	\$ 290.962.028.897	OBLIGATORIO



J
Equipos Móviles y portátiles
\$ 627.298.594

RESPUESTA: Se acepta la observación se ajusta el slip técnico.

14. Solicitamos a la entidad incluir un sublimite para Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, proponemos \$40.000.000.000, esto con el fin de lograr la consecución de respaldo Facultativo que requiere la cuenta.

RESPUESTA:: No se acepta la observación solicitada, la entidad requiere el amparo en los términos solicitados.

15. Condiciones Particulares: solicitamos de manera respetuosa incluir las definiciones de las condiciones en el slip.

RESPUESTA: Las definiciones de las condiciones particulares, están incluidos en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 5 – MARIA FERNANDA ARAQUEDA RUEDA – SEGUROS SURA COLOMBIA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Se solicita ampliar el plazo de presentación de la propuesta hasta el día viernes 29 de febrero teniendo en cuenta que varios ramos requieren respaldo facultativo.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación se modifica el cierre del proceso de acuerdo al nuevo cronograma publicado.

- 2. Aclarar el presupuesto por vigencia ya que se observa que los valores del CDP para las vigencias 2025, 2026 y 2027 son diferentes a las establecidas en el numeral 1.5 de los Términos de Referencia.**

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que el presupuesto oficial establecido para el presente procedimiento de selección es el indicado en el numeral 1.5 de los términos de referencia, que se encuentran respaldados por los CDPS publicados.

- 3. Se solicita que la entrega del original y copia de la propuesta sea física (propuesta impresa) o enviado mediante correo electrónico, no en CD.**

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta esta solicitud, permitiendo que la copia de la propuesta pueda ser presentada en cualquier medio de almacenamiento magnético que permita su verificación, no se permite la presentación de propuestas de manera digital.

- 4. Permitir que las figuras plurales (consorcios o uniones temporales) tengan más de dos integrantes.**

RESPUESTA: Se acepta la observación se modifican los términos del proceso.

- 5. Se solicita incluir cláusula de largo plazo para todos los ramos con el fin de poder contratar vigencias futuras:**

- a. Las tasas por período anual se mantendrán vigentes para cada una de las cuatro (4) anualidades comprendidas durante el lapso de contratación acordado, y no sufrirán ninguna modificación, salvo si la siniestralidad combinada anual de la póliza es igual o superior al 30%, entendida esta siniestralidad como la resultante de dividir el total de los siniestros ocurridos, pagos y reservados en el año sobre las primas netas (sin incluir IVA y descontando 7% de estampillas) pagadas en el mismo período, las partes de común acuerdo revisarán y convendrán el monto del reajuste del valor de la prima para la siguiente anualidad.
- b. Si durante los cuatro (4) años en que se ejecute el contrato, en el mercado Reasegurador se evidencia un endurecimiento que conduzca a un incremento acumulado de las tasas, superior al 20% para riesgos de Todo Riesgo Daño Material de empresas de servicios públicos domiciliarios en el mercado Colombiano, las partes de común acuerdo revisarán y convendrán el valor de la prima a cargo del Asegurado para la siguiente anualidad. Para establecer los parámetros de comparación, la compañía de seguros producirá un informe anual con los indicadores del comportamiento del mercado Reasegurador y su incidencia en las primas pagadas por otros clientes del sector de servicios públicos domiciliarios colombiano que desarrollen la misma actividad del Asegurado.
- c. Si durante los cuatro (4) años en que se ejecute el contrato, se presenta incremento anual en los ingresos ordinarios del Asegurado superiores al 20%, las partes de común acuerdo revisarán y convendrán el valor de la prima a cargo del Asegurado para la siguiente anualidad.

- d. Si durante los cuatro (4) años en que se ejecute el contrato, en el mercado Reasegurador no se evidencia un endurecimiento que conduzca a un incremento acumulado de las tasas superior al 20%, como se menciona en el párrafo anterior, pero para este Asegurado en particular se presenta una agravación del riesgo que conduzca a un incremento en las tasas por parte de los Reaseguradores, las partes de común acuerdo revisarán y convendrán el valor de la prima a cargo del Asegurado para la siguiente anualidad.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se incluye cláusula de largo plazo en los siguientes términos:

En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

- 6. Aclarar a qué se hace referencia en el numeral 18 de la sección 2.3 “Ejemplares anulados de las pólizas y de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas”**

RESPUESTA: Se aclara que se hace referencia a las caratulas de las pólizas ofertadas y los clausulados generales de las pólizas que contengan los amparos y clausulas adicionales.

- 7. Se solicita a la entidad permitir presentar los Estados Financieros comparativos entre los años 2021 y 2022, ya que a la fecha no sean entregado los correspondientes al año 2023**

RESPUESTA: Se acepta la observación se modifica lo solicitado.

- 8. Se solicita a la entidad aclarar en qué formato se debe presentar lo relacionado con el numeral 26 de la sección 2.3 “Ejemplo de cálculo de la indemnización de siniestros”**

RESPUESTA: La entidad no cuenta con un formato específico para el cálculo solicitado, se permite la elaboración a los proponentes del documento requerido.

- 9. Se solicita aclarar los indicadores financieros que deben cumplir los proponentes.**

RESPUESTA: Se aclara que los indicadores financieros a tener en cuenta en el presente procedimiento de selección son los siguientes:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.00
Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual al 96 %

.3 VERIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, así:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a -0,04
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a - 0.1

Todo Riesgo Daño Material

10. En el año 2022 se registró el siguiente siniestro Nro. 20594 por valor de \$ 415.058.323 por favor dar detalle de este y si ya esta es la reserva definida

RESPUESTA: Producto del fuerte aguacero que se prolongó por varias horas, se presentó crecientes súbitas en las quebradas que abastecen al municipio de Supía, afectando las estructuras de las bocatomas Los Arana, Los Cano y Rapaito. Actualmente se cuenta con una reserva de \$ 430.000.000 para cubrir dicho siniestro.

Por favor aclarar las siguientes cláusulas:

11. a que corresponde Extensión de cobertura:

RESPUESTA:

Extensión de cobertura - Se excluye el transporte: Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmotados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado. Se excluye el transporte de dichos equipos.

12. Para esta cobertura solicitamos eliminar la condición de desaparición misteriosa

- Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado. Incluyendo el hurto y la desaparición misteriosa

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se modifica la condición, se justifica el SLIP TECNICO.

RC Servidores Públicos

13. CLAUSULA DE REVISION DE TERMINOS: Se mantendrán los términos al inicio del siguiente periodo anual, siempre y cuando:

No existan siniestros conocidos ni reportados, ni circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura otorgada, No existencia de cambios materiales en la información” En caso de presentarse siniestralidad, se recurrirá a la revisión de términos y la compañía aseguradora notificará por escrito con un término de antelación no inferior a 60 días a la culminación de la anualidad, la renegociación de los términos en caso de que las condiciones del mercado reasegurador y/o la siniestralidad así lo amerite

RESPUESTA: No se acepta la observación solicitada, en respuesta a otras consultas se ha establecido la posibilidad de renegociar las tasas y las condiciones de las pólizas si se presentan eventos que afecten de manera considerable la siniestralidad.

14. Con respecto al detalle de siniestralidad proporcionado, agradecemos indicar para cada siniestro: (i) fecha de siniestro (notificación por primera vez), y (ii) funcionario(s) investigado(s); para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento patrimonial.

RESPUESTA: La información solicitada está contenida en la siniestralidad publicada en el proceso la cual contiene para el caso de la RCSP la siguiente información:

RAMO COMERCIAL	SINIESTRO	AÑO	POLIZA	AMPARO	ESTADO	VALOR RECLAMADO	VALOR ESTIMADO	PAGO TOTAL	RESERVA
-------------------	-----------	-----	--------	--------	--------	--------------------	-------------------	---------------	---------

No es posible suministrar información adicional, debida a la protección de datos que establecen las normas.

15. Favor confirmar la No existencia de siniestros conocidos ni reportados, ni de circunstancias conocidas que pudieran generar una pérdida que afecte la cobertura otorgada solicitada, al inicio de la vigencia, diferentes a los tres (3) siniestros reportados en el detalle de siniestralidad publicado en el proceso de contratación.

RESPUESTA: se ratifica que la entidad no tiene información adicional a la publicada, que pueda generar un siniestro.

16. Suministrar los Estados Financieros a Septiembre 2023 o fecha más reciente.

RESPUESTA: Nos permitimos comunicarle que la información financiera solicitada se publicó en los anexos del procedimiento de selección a 30 de noviembre de 2023, comparativo con corte a 30 de noviembre de 2022.

17. Favor informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

RESPUESTA: Se informa que a la fecha si existen tres (03) acciones de repetición en contra de funcionarios que desempeñan los cargos asegurados.

18. Agradecemos informar cuales son las entidades subordinadas y las entidades sin ánimo de lucro.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informa que no cuenta con entidades subordinadas o empresas donde represente acciones de esta.

19. Agradecemos proporcionar Formulario de Solicitud de cada una de las entidades subordinadas y las entidades sin ánimo de lucro.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informa que no cuenta con entidades subordinadas o empresas donde represente acciones de esta.

20. Solicitamos dejar un solo pago de prima dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de cada vigencia fiscal.

RESPUESTA: La entidad requiere la forma de pago que está contenida en el proceso por ello se ratifica en dicha forma de pago establecida.

21. Favor confirmar que el límite asegurado es en el agregado vigencia, quedando como sigue: “\$2.500.000.000 en el agregado vigencia”.

RESPUESTA: Se acepta la observación se ajusta el SLIP Técnico

22. Agradecemos confirmar que el Sublímite para los Gastos de Defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a éste.

RESPUESTA: Se confirma como lo establece el SLIP TECNICO, que los gastos de defensa son sublímites.

23. Favor confirmar que el Sublímite para los Gastos de Defensa es \$1.200.000.000 por vigencia.

RESPUESTA: Se confirma como lo establece el SLIP TECNICO, que los gastos de defensa son sublímites

24. Agradecemos modificar el texto del “Sistema de cobertura” para quedar como sigue: “Sistema de cobertura. La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "Claims Made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los)l funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente, se modifica de conformidad con la ley 389 de 1997, el sistema de cobertura está claramente definido en SLIP TECNICO, las condiciones solicitadas definen con claridad el alcance de la póliza y son de amplia aceptación por el mercado asegurador.

25. Con respecto a la “Nota” que se encuentra después de los sublímites de Gastos de Defensa, agradecemos indicar que para los procesos penales operarán bajo la modalidad de reembolso.

De acuerdo a lo anterior, quedaría como sigue: NOTA: Conforme a la cotización presentada, La Aseguradora se obliga al pago de los honorarios del abogado seleccionado por el servidor público o ex servidor público investigado, en dos cuotas: Un 50% al inicio del proceso y el 50% restante a la finalización o archivo del proceso; sin importar en que etapa se termina el mismo, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso”

RESPUESTA: Se acepta la observación se ajusta el SLIP TECNICO.

26. Amablemente solicitamos incluir las siguientes exclusiones básicas para este tipo de riesgo:

1. Cualquier pérdida:
 - a. No descubierta durante la vigencia del presente seguro y cualquier pérdida ocurrida antes de la fecha de retroactividad señalada en la carátula de la póliza.
 - b. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia que haya sido notificada a las compañías aseguradoras bajo cualquier otra póliza de seguro contratada con anterioridad al establecimiento de esta póliza.
 - c. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por la entidad Tomadora y/o cualquiera de sus dependencias ó cualquiera de sus funcionarios, con anterioridad al establecimiento de esta póliza y que no haya sido comunicada a la Aseguradora en el momento de la contratación de este seguro.
 - d. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia respecto de la cual se haya notificado al funcionario implicado la apertura de una investigación preliminar o de cualquier otra naturaleza, con anterioridad al inicio de la vigencia.
 - e. Por gastos de defensa cuando correspondan a alguna de las circunstancias descritas en los literales a), b), c) y d) anteriores.
2. Pagos o Gratificaciones. Esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dación otorgada, pagada o entregada por los Funcionarios Asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los Funcionarios Asegurados con cargo a la Entidad.
3. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero. Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

- i. El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
 - ii. El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
 - iii. La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o
 - iv. cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o
 - v. Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii).
4. Se excluyen las demandas del Estado en calidad de accionista. La Aseguradora no será responsable por la indemnización de pérdidas reclamadas a los Funcionarios Asegurados por parte del Estado en su calidad de accionista mayoritario o propietario único de la Entidad Tomada por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los Funcionarios Asegurados y/o cuando la gestión de los funcionarios se encuentre debidamente amparada en la Ley.
5. Se excluye el acoso sexual. La Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra del los Funcionarios Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.
6. Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones. No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

7. Se excluyen los reclamos o pérdidas amparadas bajo otros seguros. La Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los Funcionarios Asegurados como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad y que sean objeto de otros seguros, bien sea por configurarse una causal de exclusión o rechazo bajo los mismos ó por coberturas insuficientes que se advierten al momento de presentarse un siniestro amparable bajo dichos seguros.
8. Daños originados directa o indirectamente por contaminación del medio ambiente u otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruidos. Tampoco daños causados por asbestos en estado natural o por sus productos, así como los daños en relación con sus operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto.
9. Servicios profesionales realizados por el Asegurado en beneficio de otra entidad o por persona diferente de la Entidad Tomadora, o por fuera de las funciones que le corresponden.
10. Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.
11. Exclusión de terrorismo.
12. Actos incorrectos cometidos total o parcialmente dentro de Estados Unidos de América y/o Canadá.
13. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:
 - a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
 - b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
 - c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
 - d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
 - e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
 - f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

14. Exclusión de Riesgo Cibernético: Los Aseguradores no serán responsables de indemnizar a ningún Asegurado ni de realizar ningún pago en virtud de esta Póliza con respecto a cualquier Reclamación, Pérdida, responsabilidad, Costos de defensa o cualquier otro costo o gasto que surja directa o indirectamente de, causado por, resultante de, en consecuencia de, en relación con o que de alguna manera involucre cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia:

1. RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA cualquier incidente cibernético.
2. PROTECCIÓN DE DATOS cualquier incumplimiento real o presunto de cualquier ley o reglamento de protección de datos.

Incidente cibernético significará cualquier:

- a) Acto no autorizado, malintencionado o delictivo o serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del tiempo y lugar o la amenaza o engaño del mismo, ciberataque, la recepción o transmisión de malware, código malicioso o similar que implique el acceso a, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático o datos;
- b) Acto, error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación;
- c) Acto, error u omisión al divulgar, crear, modificar, ingresar, eliminar o usar Datos;
- d) Reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato;
- e) Indisponibilidad parcial o total o falla o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático;
- f) Daño o pérdida o pérdida de uso, destrucción, borrado, corrupción o alteración de los Datos; o
- g) Incapacidad, demora o falta de recepción, envío, acceso, permiso de acceso o uso de los Datos.

Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados. Por datos se entenderá información personal o corporativa, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

RESPUESTA: En los términos está contemplado:

NOTA GENERAL: Se deben tener en cuenta los textos conforme a lo solicitado en el Slip Condiciones Técnicas Pólizas. En caso de No estar el texto, se acepta el alcance de la cobertura acorde a las condiciones particulares de cada proponente y se le otorgará el respectivo puntaje asignado.

Por lo anteriormente expuesto aclaramos que no existe limitación alguna para que el proponente presente su oferta si las exclusiones contenidas en los clausulados no van en contra de las condiciones particulares obligatorias solicitadas en el proceso.

27. Solicitamos a la entidad incluir la siguiente cláusula en las condiciones obligatorias:

“La Entidad se compromete a declarar por escrito antes del inicio de la vigencia, que no se han presentado cambios materiales en la información reportada en el Formulario de Solicitud firmado y fechado al 02 de febrero de 2024; y no existencia de siniestros ni circunstancias conocidas diferentes a las reportadas en el proceso de contratación. En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el Asegurador tendrán el derecho a revisar los términos y condiciones otorgados, teniendo en cuenta el artículo 1058 del código de comercio.

RESPUESTA: No se acepta la inclusión como obligatoria de la condición solicitada, igualmente se aclara que es posible solicitar dicha certificación como una subjetividad exigida por el proponente para el perfeccionamiento de la oferta.

28. Favor identificar uno a uno los 3 ingenieros de zona, Indicando entre otras el área o departamento, o información equivalente para cada uno de los cargos a fin de identificarlos totalmente.

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informa que cuenta con 3 Ingenieros distribuidos por zonas (Oriente, Centro Norte y Occidente de Caldas), para realizar labores de supervisión de los contratos de obra suscritos por la entidad, adscritos a los Departamentos de Operación y Mantenimiento y Planeación y Proyectos; los mencionados Ingenieros por zonas son:

- OSCAR LEONARDO GARCIA CARDOZO: Ingeniero Zona Oriente.
- JUAN CARLOS GOMEZ MOSQUERA: Ingeniero Zona Centro – Norte.
- FRANCISCO JAVIER GOMEZ SANCHEZ: Ingeniero Zona Occidente.

29. Se solicita ajustar la retroactividad de la póliza a 5 años máximo.

RESPUESTA: No se acepta la observación la entidad requiere la póliza en las condiciones solicitadas.

Maquinaria y equipo

30. Agradecemos confirmar la edad de los equipos que se encuentran en la relación de Equipo y Maquinaria Asegurada

RESPUESTA: Se brinda la información requerida la edad de los equipos y maquinarias es:

Información Propiedad, Planta y Equipo - Vehículos								
Código	Nombre	Seccional	Costo Actual	Serial	Modelo	Marca	Fecha compra	Edad(años)
1306001225	Motocarro Akt Ak200Zw 2022	Anserma	15.457.789	912ADW	2022	AKT	23/05/2022	1,8
2002001226	Motocarro Akt Ak200Zw 2022	Viterbo	15.457.789	911ADW	2022	AKT	23/05/2022	1,8
1104001199	Camion Mv 607 4X2 International Vin 3Haeutraxlnl	Dorada	351.461.567	OCH236	2006	International Vin	20/08/2021	2,5
340604788	Chasis 4300 4X2 Vactor Camara De Video	Dorada	359.523.809	VIK 484	2007	Chevrolet Nkr li Turbo	28/12/2018	5,2
1001001040	Vehiculo Volkswagen Gerencia	Gerencia	62.488.882	OVM 317	2018	Volkswagen Amarok	11/07/2017	6,6
1104000107	Motocarro Akt 200 Kw Blanca 181 Cc	La Dorada	4.986.666	268ABY	2016	Akt 181 Cc	15/04/2016	7,9
1702000011	Motocarro Akt 200 Kw Blanca 181 Cc	Riosucio	5.250.232	267ABY	2016	Akt 181 Cc	15/04/2016	7,9
11010020	Vactor	Chinchina	14.801.145	OUD152	4300 Dt 466	International Navitrans	31/12/2015	8,1
Total			829.427.881					

Manejo

31. Aclarar la razón por la cual se están teniendo en cuenta las cláusulas siguientes clausulas dentro de la cobertura de Manejo:

- En caso de pérdidas de bienes no se aplicará demérito por uso
- Experticio Técnico,

RESPUESTAS: Se mantienen las condiciones solicitadas y hacen referencia a:

- **En caso de pérdidas de bienes no se aplicará demérito por uso:** En caso de pérdida que implique la reclamación de la póliza mencionada, no se aplicará demérito por uso.
- **Experticio Técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

Vida grupo

32. Relación de empleados indicando nombre, edad, género, salario, preexistencias y extra primas para otorgar continuidad.

RESPUESTA: No es procedente la observación, puesto que la información técnica de los seguros o productos requeridos, contiene la información básica necesaria para que los proponentes puedan presentar sus ofertas, la Entidad por regulación de contratación solo suministrará información particular al proponente que resulte seleccionado en el proceso

OBSERVACIÓN 6 – JUAN SEBASTIAN SUAREZ ARENAS – AXA COLPATRIA S.A.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- 1. Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita efectuar la publicación de los documentos del proceso en formato PDF editable y no de manera escaneada.**

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta esta solicitud y se publicará la información editable requerida para facilitar la preparación de la propuesta a presentar.

- 2. Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita prorrogar la fecha de presentación de la oferta para el próximo miércoles 28 de febrero del año 2024, esto con el ánimo, de contar con el tiempo suficiente para estructurar una oferta adecuada.**

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación se modifica el cierre del proceso de acuerdo al nuevo cronograma publicado.

- 3. Respetuosamente solicitamos a la entidad permita efectuar la presentación de la oferta por medio de correo electrónico, esto podrá ampliará la pluralidad de oferentes, se promueve las políticas ambientales de cero papel y adicional disminuirá la exposición a la cual se pueden ver afectados las personas que se deben desplazar para armar las ofertas y entregar las mismas.**

RESPUESTA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a esta solicitud y se ratifica en que la presentación de las propuestas deberá ser de manera física y copia en medio de almacenamiento magnético que permita su verificación y análisis.

- 4. Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita indicar las vigencias requeridas, especificando día, mes, año y hora.**

RESPUESTA: Las vigencia de las pólizas a contratar son:

2024: 00:00 del 08/03/2024 a las 24:00 del 31/12/2024

2025: 00:00 del 01/01/2025 a las 24:00 del 31/12/2025

2026: 00:00 del 01/01/2026 a las 24:00 del 31/12/2026

2027: 00:00 del 01/01/2027 a las 24:00 del 31/12/2027

5. **Amablemente solicitamos a la entidad se permita informar si el presupuesto designado al proceso de la referencia es por grupo o por póliza, de ser por póliza, agradecemos indicar un valor para cada una de ellas.**

RESPUESTA: El presupuesto es para todo el programa de seguros.

6. **Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita remitir la descripción detallada de los amparos, clausulas y condiciones de los ítems que no la presentan, o de lo contrario, agradecemos aclarar que las mismas operaran de acuerdo al clausulado del proponente adjudicatario.**

RESPUESTA: En los términos del proceso se estable referente a los amparos, clausulas y condiciones:

NOTA GENERAL: Se deben tener en cuenta los textos conforme a lo solicitado en el Slip Condiciones Técnicas Pólizas. En caso de No estar el texto, se acepta el alcance de la cobertura acorde a las condiciones particulares de cada proponente y se le otorgará el respectivo puntaje asignado.

7. **Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita efectuar la inclusión de la siguiente clausula.**

Las partes convienen en celebrar de común acuerdo una contratación a largo plazo a partir del 8 de marzo 2024 hasta el 31 de diciembre 2027 dividida en 4 vigencias tal como se detalla en el Anexo Condiciones Obligatorias, la cual se regirá por las condiciones de la presente CLAUSULA DE ESTABILIZACIÓN DE PRIMAS Y CONTRATACION A LARGO PLAZO, la cual hace parte Condición Primera.

a) Las tasas por período anual se mantendrán vigentes para cada una de las cuatro (4) anualidades comprendidas durante el lapso de contratación acordado, y no sufrirán ninguna modificación, salvo si la siniestralidad combinada anual de la póliza es igual o superior al 30%, entendida esta siniestralidad como la resultante de dividir el total de los siniestros ocurridos, pagos y reservados en el año sobre las primas netas (sin incluir IVA) pagadas en el mismo período, las partes de común acuerdo revisarán y convendrán el monto del reajuste del valor de la prima para la siguiente anualidad.

b) Si durante los cuatro (4) años en que se ejecute el contrato, en el mercado Reasegurador se evidencia un endurecimiento que conduzca a un incremento acumulado de las tasas, superior al 20% para riesgos de Todo Riesgo Daño Material de empresas de servicios públicos domiciliarios en el mercado Colombiano, las partes de común acuerdo revisarán y convendrán el valor de la prima a cargo del Asegurado para la siguiente anualidad. Para establecer los parámetros de comparación, la compañía de seguros producirá un informe anual con los indicadores del comportamiento del mercado Reasegurador y su incidencia en las primas pagadas por otros clientes del sector de servicios públicos domiciliarios colombiano que desarrollen la misma actividad del Asegurado.

c) Si durante los cuatro (4) años en que se ejecute el contrato, se presenta incremento anual en los ingresos ordinarios del Asegurado superiores al 20%, las partes de común acuerdo revisarán y convendrán el valor de la prima a cargo del Asegurado para la siguiente anualidad.

d) Si durante los cuatro (4) años en que se ejecute el contrato, en el mercado Reasegurador no se evidencia un endurecimiento que conduzca a un incremento acumulado de las tasas superior al 20%, como se menciona en el párrafo anterior, pero para este Asegurado en particular se presenta una agravación del riesgo que conduzca a un incremento en las tasas por parte de los Reaseguradores, las partes de común acuerdo revisarán y convendrán el valor de la prima a cargo del Asegurado para la siguiente anualidad.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se incluye cláusula de largo plazo en los siguientes términos:

En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

TRDM

8. **Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita modificar el valor asegurado para en ramo en referencia, debido a que en el resumen de bienes no se contempla la sumatoria de los "Equipos Móviles y portátiles", como si se detalla en la pestaña activos.**

RESPUESTA: Se acepta la observación se modifica el SLIP TECNICO.

9. Maquinaria, Equipo y herramienta: Amablemente solicitamos a la entidad se permita efectuar la publicación de un inventario de los bienes que cuentan con esta característica, esto, con el ánimo de conocer la máxima exposición de los riesgos asegurar.

RESPUESTA: La relación valorada es la que aparece en el Slip técnico para cada seccional de la Entidad.

10. **De la relación de bienes asegurar respetuosamente solicitamos a la entidad se permita modificar el valor asegurado total, debido a que el mismo no se encuentra bien calculado, pues en el valor total de dineros se efectúa un incremento, el cual no se está teniendo en cuenta en la sumatoria total de cada seccional. Es decir, la sumatoria de cada seccional es de \$15.057.458.580, y la sumatoria de los valores totales es de \$15.069.782.580, presentándose una diferencia de \$12.324.000.**

RESPUESTA: Se acepta la observación se modifica el SLIP TECNICO, corrigiendo la sumatoria del valor asegurado.

11. **COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. INCLUYENDO EL HURTO Y LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA:** Amablemente solicitamos a la entidad se permita excluir de la cobertura en referencia la desaparición misteriosa, toda vez, que resulta una exclusión absoluta del mercado asegurador.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se modifica la condición, se justifica el SLIP TECNICO.

RCE

12. **OPCIÓN BÁSICA LIMITE GLOBAL 1:** Amablemente solicitamos a la entidad se permita informar el límite básico de la póliza en referencia, debido a que el mismo no se contempla dentro del slip técnico.

RESPUESTA: Se informa que el limite global 1 es de \$ 3.500.000.000, se ajusta el SLIP TECNICO.

RCSP

13. **Amablemente solicitamos a la entidad incluir el texto correspondiente al sistema de cobertura por el siguiente:**

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente, se modifica de conformidad con la ley 389 de 1997, el sistema de cobertura está claramente definido en SLIP TECNICO, las condiciones solicitadas definen con claridad el alcance de la póliza y son de amplia aceptación por el mercado asegurador.

14. Se solicita a la entidad Adicional a lo anterior dar un alcance a la Definición de Evento, quedando así:

Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y

procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA: La definición solicitada esta contenida en el SLIP TECNICO, en el objeto de la póliza de RCSP.

15. **PERIODO DE RETROACTIVIDAD:** Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que a partir de la fecha de retroactividad establecida por la entidad no se han presentado periodos interrumpidos.

RESPUESTA: Aclaremos que la póliza ha sido contratada de manera ininterrumpida desde la fecha de retroactividad solicitada.

16. **Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita informar si conocen de algún hecho que pueda generar una indemnización.**

RESPUESTA: Se informa que la entidad no conoce hechos diferentes a los informados que puedan constituirse en siniestros.

VIDA GRUPO

17. **Amablemente solicitamos a la entidad se permita modificar el número de asegurado en la póliza de la referencia, toda vez, que en el slip técnico se informan 261 asegurados, pero en la relación remitida por la entidad se detallan 263, agradecemos realizar la respectiva aclaración.**

RESPUESTA: Se acepta la observación se ajusta el SLIP TECNICO.

Manizales, 21 de febrero de 2024.

[ORIGINAL FIRMADO]
CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

[ORIGINAL FIRMADO]
Vo. Bo: **TANIA ECHEVERRY RIVERA**
Secretaria General

[ORIGINAL FIRMADO]
Vo. Bo: **JUDY CRISTINA ALZATE CARDONA**
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero

[ORIGINAL FIRMADO]
Vo. Bo: **ESTEFANIA LONDOÑO OSORIO**
Jefe Sección Contabilidad

[ORIGINAL FIRMADO]
Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.